



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2019

RECOPIA
Tampamolón Corona
2019

**MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.
EJERCIO FISCAL 2019**

Contrato De Obra Publica a Precios Unitarios Y Tiempo Determinado No. **MTC-CDS-LO/01-R33FISM/FISE-2019** que celebran por una parte, Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P. Representado por: el L.A.E. Isidro Mejía Gómez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Mtro. Zenón Hervert Hernández, Secretario General del Ayuntamiento; L.E.P. Martín Trinidad Martínez, Síndico Municipal respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominara "Municipio de Tampamolón Corona," y por la otra el C. Mario Luis Ibarra Acuña en representación legal de CONSTRUCTORA DIKAV, S.A DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominara "El Contratista" y quienes formulan las siguientes:

DECLARACIONES

Datos generales del Contrato:

Número de contrato:	MTC-CDS-LO/01-R33FISM/FISE-2019
Nombre de la obra:	Construcción de Red de Drenaje Sanitario Primera Etapa en Chiquinteco en Tampamolón Corona, SLP, de Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P.
Contratista:	CONSTRUCTORA DIKAV, S.A DE C.V.
Monto de contrato:	\$4,229,240.50; (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.)
Fecha de inicio de los trabajos:	12 de agosto de 2019
Fecha de termino:	09 de noviembre de 2019

PRIMERA.- "El Municipio de Tampamolón Corona" declara:

- Que el monto que ampara este contrato serán cubiertos con recursos destinados a este Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., del fondo denominado programa nacional de carreteras alimentadoras y caminos rurales, sub programa modernización y ampliación con recursos federales y municipales del ejercicio 2017 en el que contempla la inversión correspondiente, del rubro caminos, para la obra "**Construcción de Red de Drenaje Sanitario Primera Etapa en Chiquinteco en Tampamolón Corona SLP, de Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P.**"
- Que su nombre es Tampamolón Corona, S.L.P., y tiene cédula de identificación fiscal **MTC-850101-JS9** según su registro federal de contribuyentes y tiene su domicilio fiscal en la calle Hidalgo S/N frente a la plaza principal, Colonia Centro, C.P. 79850, en **Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P**; mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal e intervención en la firma de éste contrato, esta contenida en la ley orgánica del Municipio libre aplicable en el estado de San Luis Potosí.
- Que la adjudicación de este contrato se realizó en los términos del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en atención a que "El Contratista" fue quien presentó la propuesta más solvente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:

I. Las condiciones legales así como las técnicas y económicas requeridas por "**Municipio de**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
Tampamolón Corona S.L.P.
Tel- 01 (489) 378 8078**



SECRETARÍA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2019



SINDICATURA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Tampamolón, T.P.
 2019

TESORERÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona S.L.P.
 2019 - 2021

Tampamolon Corona,".

- II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- III. Cuenta

SEGUNDA.- Declara "El Contratista":

- a) Ser una PERSONA MORAL, de nombre **CONSTRUCTORA DIKAV, S.A DE C.V.** constituida de conformidad con las leyes de la república mexicana, con actividad empresarial acreditándose con la cédula del registro federal de contribuyentes clave CDI 001 005 U93.
- b) Es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública n° 59775, de fecha cinco de octubre de dos mil otorgada ante la fe del(a) lic. lic. Octaviano Gomez y Gonzalez, titular de la notaría pública no. Numero 4, en la ciudad de San Luis Potosi, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de San Luis Potosi, bajo el folio mercantil (electrónico en su caso) n° 318 1 M4 , de fecha 24-10-2000.
- c) y su objeto social consiste, en: Construccion de sociedad.
- d) El c. Mario Luis Ibarra Acuña quien se identifica con CRENCIAL PARA VOTAR, expedida a su favor por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con folio n° IDMEX1329767432, quien acredita su personalidad como administrador unico, mediante la escritura pública n° 114,604 VOL 4,705 de fecha 05 de SEPTIEMBRE de 2017, otorgada ante la fe del(a) lic. Octaviano Gomez Gomez, titular de la notaría pública n° CUATRO, en la ciudad de San Luis Potosi, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de San Luis Potosi, bajo el folio mercantil (electrónico en su caso) n° 318 # 1, de fecha 31-10-2016. Y cuenta con las facultades para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de éste contrato. Y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, total o parcialmente, con anterioridad a la firma del presente contrato.
- e) Ser de nacionalidad mexicana, tener establecido su domicilio en: la calle Hidalgo S/N frente a la plaza principal, Colonia Centro, C.P. 79850; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato.
- f) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de éste contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- g) se encuentra registrado en la secretaría de hacienda y crédito público, con el registro federal de contribuyentes N° CDI001005U93. Y como parte de sus obligaciones se encuentra al corriente en el pago de la liquidación de cuotas obrero patronales ante el instituto mexicano del seguro social y su registro patronal es el N° E3957664103.
- h) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.
- i) bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni, el ni alguno de los socios se encuentran dentro de los supuestos previstos en los artículos **90 y 182** penúltimo párrafo, de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- j) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obra pública y de Servicios Relacionados con las Mismas, además de las

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona S.L.P.
 2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2019 - 2021

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
Tampamolón Corona S.L.P.
Tel- 01 (489) 378 8078



disposiciones administrativas expedidas en ésta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como el contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de éste contrato relativo a:

- k) previamente a la celebración del presente contrato, presentó un “manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés”, de conformidad con lo dispuesto en el anexo segundo del acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

DECLARAN “LAS PARTES”

- l) QUE: la (convocatoria de licitación, convocatoria de invitación o adjudicación directa) que origina el presente contrato, “la bitácora” que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a “las partes” en sus derechos y obligaciones.
- m) las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la (convocatoria de licitación, convocatoria de invitación o adjudicación directa) que le da origen.
- n) “las partes” convienen que son anexos integrantes del presente contrato los siguientes, los cuales debidamente firmados por cada una de ellas corren agregados al mismo

- Anexo 1.- Planos.
- Anexo 2.- Especificaciones.
- Anexo 3.- Programa de Obra.
- Anexo 4.- Presupuesto.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

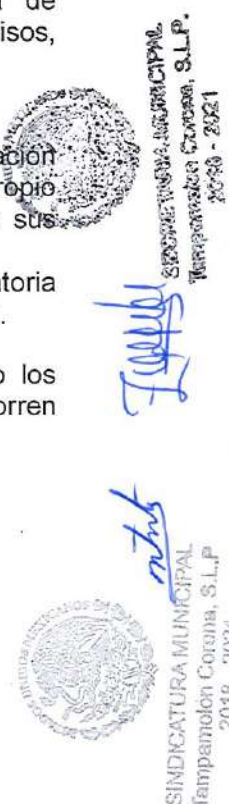
CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del contrato:

“El Municipio de Tampamolón Corona encomienda” a “El Contratista” la realización de las obras y/o trabajos consistente en: construcción de “*Construcción de Red de Drenaje Sanitario Primera Etapa en Chiquinteco en Tampamolón Corona SLP, Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P.*”; que éste se obliga a realizarla hasta su total conclusión siempre de acuerdo al catálogo de conceptos, proyecto y especificaciones, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos, y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en la declaración segunda inciso “d” de este contrato, así como las especificaciones de construcción emitidas por “El Municipio de Tampamolón Corona” y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste contrato.

SEGUNDA.- Monto del contrato:

El monto del presente contrato es de \$4,229,240.50; (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.) menos las deducciones estipuladas en la cláusula sexta, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el impuesto al valor agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de “El Contratista”, por lo que no habrá modificación al



“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”



monto ni se otorgarán ajustes a los costos de los trabajos y materiales requeridos para cumplir este contrato.

TERCERA.- Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos de este contrato el día 12 de agosto de 2019 debiendo finalizarlos a más tardar el día 09 de noviembre de 2019 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato, lo que equivale a realizar la obra en 90 Días Calendario días naturales. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, no habrá modificación al plazo de ejecución de los trabajos. En los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "El Contratista" dará aviso a "El Municipio de Tampamolón Corona" de la terminación de los trabajos.

CUARTA.- Cuarta. Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales (solo para la construcción de piso firme y cuartos adicionales) y del inmueble.

"la contratista", previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y derechos de bancos de materiales petreos y materiales para relleno (éste último solo para la construcción de pisos firme y cuartos adicionales).

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "la contratista", el(los) inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "El Municipio", observando, tanto "El Municipio" como "la contratista", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de "la sedesol" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "la contratista", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del(los) inmueble(s).

QUINTA.- Representante de "El Contratista"

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, "El Contratista", informara mediante oficio dirigido a "El Municipio de Tampamolón Corona" la designación de su representante permanente, quien actuará como su residente de construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o su equivalente debidamente registrado ante la dirección general de profesiones así como contar con su firma electrónica avanzada (FIEL) a efectos de poder dar cumplimiento a la bitácora electrónica inherente a este contrato. "El Municipio de Tampamolón Corona", indicará a dicho residente de construcción, quién será el supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

SEXTA.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio de Tampamolón Corona" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" él o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este contrato, así mismo tramitaran y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEPTIMA.- Anticipos.

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato. "El Municipio de Tampamolón Corona" entregará los anticipos correspondientes, contemplados en la ley de obras publicas y

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

SECRETARÍA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2019 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2019 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2019 - 2021



Servicios Relacionados con las Mismas, resultando de su aplicación lo siguiente:

1.- La cantidad de \$422,924.05; (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 05/100 M.N.); Que equivale al 10% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, y citado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este importe deberá aplicarse por parte de "El Contratista" en: la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones en el sitio de trabajo, y, en su caso para los gastos de traslados de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

2.- La cantidad de \$845,848.10; (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.); Que equivale al 20% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato y citado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este importe deberá aplicarse por parte de "El Contratista" en: la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Ambas cifras suman la cantidad de \$1,268,772.15; (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.); Misma que equivale al 30% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, la cual "El Contratista" se obliga a utilizar única y exclusivamente en los trabajos que han sido descritos en los puntos 1 y 2 de esta cláusula.

El 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para que "la contratista" lo destine a la compra de materiales de construcción y demás insumos, y realice en el sitio de los trabajos, la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de mobiliario, equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Previamente a la entrega del anticipo, "la contratista" deberá presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de conformidad con lo previsto en la (convocatoria de licitación, convocatoria de invitación o adjudicación directa) y en el presente contrato, así como en lo dispuesto por el artículo 122, párrafo tercero, 124 y 125 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El área responsable de la ejecución de los trabajos deberá requerir a "la contratista" la información con la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato. (formato libre).

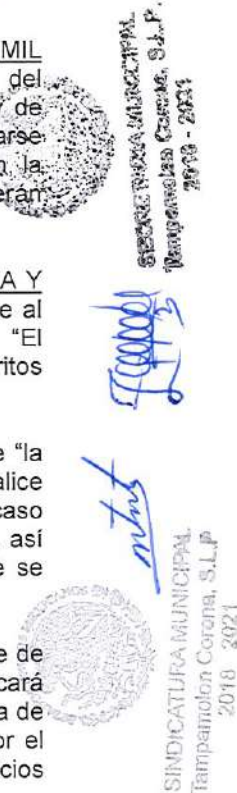
El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Independientemente de la pena convencional estipulada en la cláusula decimotercera, si con motivo del retraso del avance de la obra o en su entrega "El Contratista" no cubre oportunamente las amortizaciones de los anticipos otorgados, pagará a "El Municipio de Tampamolón Corona," el costo financiero de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" se obliga a reintegrar a "El Municipio de Tampamolón Corona," en un plazo máximo de 30 días naturales, el importe del anticipo otorgado que no haya sido amortizado a la fecha de la terminación de los trabajos objeto del contrato e igualmente en el supuesto de que la obra sea suspendida o rescindida por causas de interés general, cumplido el plazo señalado, la cantidad no amortizada causará los intereses señalados en el párrafo anterior.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
Tampamolón Corona S.L.P.
Tel- 01 (489) 378 8078**





SECRETARÍA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2018 - 2021
PRESIDENTE MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2018 - 2021
TESORERÍA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2013 - 2021

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro debe firmarse a la siguiente que se le comunique la rescisión y de no hacerlo, los intereses señalados se generarán a partir del día subsiguiente.

OCTAVA.- Forma de pago.

"las partes" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad y corte mensual, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago conforme a las previsiones del artículo 115 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las que serán presentadas por "la contratista" a la residencia obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación deberá revisar, y en su caso, autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Dicha estimación, estará conformada por los generadores de volumen de obra ejecutada, terminada, funcionando y sin ningún concepto faltante conforme al proyecto, acompañados por sus respectivas actas de entrega recepción por beneficiario, debidamente signados por el beneficiario y el representante del comité, mismos que deberán entregarse a "El Municipio" en hojas foliadas, indicando nombre completo del beneficiario, metros cuadrados construidos número de plano o croquis que sirvió de apoyo al generador, número de estimación, número de contrato y fecha. Además de notas de "la bitácora"; controles de calidad; pruebas de laboratorio (solo para la construcción de pisos firme y cuartos adicionales), en su caso, y fotografías; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido. Asimismo, cuando corresponda, deberá adjuntar como parte de las estimaciones, la constancia mensual que acredite el pago de las cuotas obrero patronales respectivas, que emite el imss.

Los números generadores deberán presentarse debidamente firmados por "la contratista" y/o su representante.

Los generadores, deben ser realizados con calidad y profesionalismo, se dibujarán los croquis necesarios y se debe de realizar una recopilación correcta de los trabajos ejecutados, se verificará que todos los datos sean correctos, legibles y completos. Así mismo se deberá presentar "la bitácora" debidamente firmada por "las partes". "la contratista" esta obligado a formular toda la documentación que integra la estimación y el resumen general por cada estimación en forma clara sin tachaduras o enmendaduras, de manera que los datos de esta coincidan con el catálogo de conceptos y con base en los avances correspondientes dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "El Municipio" por trabajos ejecutados, en las estimaciones con una periodicidad y corte (quincenales o mensuales), dentro de un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

El residente de obra efectuará la revisión de las estimaciones y el resumen general de cada estimación, por trabajos ejecutados con toda la documentación soporte debidamente firmada en cada una de sus fojas y cuando corresponda, de las constancias mensuales que acrediten el pago de las cuotas obrero patronales ante el imss, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación y se indicaran en el resumen general de cada estimación. Una vez revisada la estimación, el residente de obra autorizará la estimación.

Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "El Municipio de Tampamolón Corona," abarcando periodos variables y siempre de acuerdo con el supervisor. Este dentro

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
Tampamolón Corona S.L.P.
Tel- 01 (489) 378 8078

SECRETARÍA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2018 - 2021
SINDICATURA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2018 - 2021